

Radicado: D 2025070004985

Fecha: 20/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**DECRETO**

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
2. Que el departamento de Antioquia, cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Que el parágrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
4. Que la Contraloría General de la República, certificó el 2 de julio de 2025, que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – del departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2024, fueron por la suma de \$1.841.221.933 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del departamento representaron para la vigencia fiscal 2024, el 18,13% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Determinar que el departamento de Antioquia se clasifica para el año 2026, en la categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

Wac

4020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

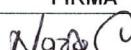
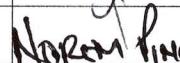
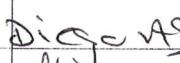
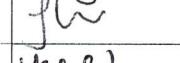
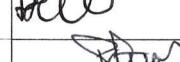
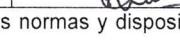
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Naza Farela Cardona Arismendy, Auxiliar Administrativo, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-11-2025
Revisó	Orlando De Jesús González Baena, Profesional especializado, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-11-25
	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-11-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		11-11-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera		11-11-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		12-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		13-11-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.